

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plazade Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADVERTENCIA

Esta Administración ruega á los Sres. Suscriptores que quieran dejar de serlo á este Boletín, se sirvan dar conocimiento de su baja á la Administración del periódico, antes del día 30 de cada mes; pues de no hacerlo así, serán considerados como suscriptores durante el mes siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

Suscripción nacional voluntaria para atender al Fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Pesetas. Cént.

Recaudación anterior.	3.893.060 42
D. Luis Eduardo Fesser..	100
D. F. G. G., Comandante retirado.	25
Habilitado de la Dirección general de Telégrafos, resto de la suscripción del Cuerpo.	715
D. José Moreno Navas, de Badajoz.	25
D. Gregorio de Cacho.	250
D. Ildelfonso Antuñano y Segura.	50
D. Manuel Suárez y Fernández, ayuda de Cámara, en París.	250
D. J. V. A.	300
D. Severiano Zubizarreta y Zulueta, (para gastos de la guerra con los Estados Unidos).	1.000
Excmo. Sr. Obispo de Sión.	1.500
D. Daniel Dupós, por conducto del Excmo. Señor Obispo de Sión.	1.250
El Sr. V. por conducto del Sr. Obispo de Sión.	25
Un desconocido, por el mismo conducto (para un crucero).	25

Pesetas.	Cént.
D. Armando Hugens, francés de nacimiento, espade corazón.	100
D. F. Eglitón de Walsall (Inglaterra) (libras esterlinas 5 al cambio de 74 por 100).	217 50
D. Joaquín Jaraba, por mano del Sr. Obispo de Sión.	219 09
Sra Viuda de un General de la Armada.	250
Sres. Garnier Frres, de París, por conducto del Excmo. Sr. Almirante D. Guillermo Chacón.	2.000
D. Federico Arrazola, por ingual conducto.	125
D. Emilio Rog y Piso, por conducto del Sr. Obispo de Sión.	25
Srta. Doña Fanny Balagué.	25
El cochero del Excmo. señor Marqués de Magaz, Luciano Cañabate. (Entregará mensualmente igual cantidad mientras dure la guerra).	3
D. José Gil Blanco.	2.000
S. A. Serenísima el Príncipe de Mónaco. (Para las necesidades de la guerra).	17.000
Pepito, María, Luisa, Amparito, Luisita y Yoyoto (Recaudado en el salón del Heraldo).	50
Importe de la suscripción iniciada por los concurrentes á la cervetería de Candela. (Alcalá, 14 y 16), con la cooperación del dueño y dependencia. (Idem id.).	532
Un español. (Idem id.).	2
Tres tapiceros. (Además han entregado un decimo, núm. 4.399, fracción 2ª, del sorteo de 30 de Abril de 1898, que queda en el salón del Heraldo.) (Idem id.).	16
D. Antonio Rodríguez García. (Idem id.).	25
Dependientes de la Asociación de la Prensa, un día de este mes. (Idem id.).	11
Personal afecto al servicio de Obras públicas del Estado de la provincia de Madrid, primer donativo. (Idem id.).	1.000
Un joven español (Idem id.).	0 65
D. J. A. S. (Idem id.).	5
Por un paraíso que fué remitido al Heraldo por	

Pesetas. Cént.

los empleados del Monte de Piedad, y que el Heraldo adjudicó á Don José Arévalo, á nombre de sus hijos Andrea y Pedro, residentes en París.	25
D. J. A. S.	20
Suma.	3.922.216 66

(Se continuará.)

La Comisión del Senado encargada de poner en manos de S. M. la contestación al discurso de la Corona, fué recibida ayer en el salón del Trono.

El Presidente del Senado dió lectura al siguiente Mensaje:

SEÑORA:

Aplauda el Senado las nobilísimas y sentidas manifestaciones de V. M. ante la Representación Nacional; con V. M. se asocia al entusiasmo popular, fiel reflejo del amor patrio, jamás incierto y siempre vigoroso; y con V. M. proclama, á la faz del mundo todo, la justicia de nuestra causa, el imperio del derecho y la resolución inquebrantable de sostener la Soberanía española sobre un territorio, teatro espléndido de los alientos é iniciativa civilizadora de nuestros mayores, fecundado por sangre de españoles y santificado por la tumba gloriosa de miles de Soldados.

No es ya, Señora, la rebelión interna, jamás condenada y de continuo protegida por una Nación que se decía amiga, la cual, en viéndose herida por el propio daño, con energía rechazó toda ingerencia extraña, asíéndose al saludable principio de la no intervención: es esa misma Nación la que, con inícuca desenvoltura, pone en desmerecimiento y menosprecia reglas esenciales de la convención internacional, y saltando por encima de todo recato y previsión, se lanza á sacrificar el derecho en el altar de los apetitos y del sordido interés, para templar cuyos desenfrenos nada valen los santos consejos del Sumo Pontífice, ni las pacíficas indicaciones de las grandes Potencias de Europa.

Digno es el comportamiento del Gobierno de V. M. accediendo, hasta donde el honor le consenta, á tales consejos y recomendaciones.

Así, la Nación española ha hecho patente cómo la firmeza no pugna con la moderación ni desdeña el auxilio de ajenos pareceres cuando ellos se inspiran en el generoso empeño de mantener la paz.

Pero cerradas todas las puertas que á ella conducen, no por nuestra culpa, sino por la tenaz é insidiosa conducta del Estado norteamericano; atacada con audacia insólita nuestra soberanía, so pretextos que ofenden la dignidad; violados y escarnecidos principios hasta hoy tenidos como reguladores de toda existencia nacional é independiente, España no puede vacilar. Con todas sus fuerzas y energías defenderá su derecho, y si sucumbiere en tan noble demanda caería envuelta en la bandera de la justicia, del honor y de la dignidad.

V. M. ha sido interprete de estos sentimientos, que son los de todo el pueblo español, en el cual como madre y como Reina, confía.

Hace bien: el Senado sale garante de ello, si ya no lo mostrasen por todos los ámbitos del país la unanimidad de aspiraciones y el entusiasmo, cada día más pujante.

Con razón se preocupa V. M. del estado anormal de nuestras posesiones de Oriente. También allí asomó su cabeza la rebelión, por fortuna muy pronto sofocada á impulso de las armas y mediante la benignidad del perdón. Acaso aun subsisten gérmenes malignos no extinguidos del todo, cuya acción peligrosa ha de anular, no tanto la fuerza como un sistema prolijamente estudiado de reorganización en todos los órdenes de la vida pública, en gobierno, administración, y economía, asentado sobre el respeto al derecho y la moralidad más escrupulosa.

El Senado prestará todo su concurso á esta obra saludable de justicia y de previsión.

V. M., con gallarda entereza, ofrece el ejemplo consolador de la confianza en las energías indomables del país y en el valor nunca desmentido de nuestros soldados de mar y tierra. El Senado se felicita de ello, pues abriga la esperanza de ver cumplidos por todos los patrióticos deseos de V. M., ganosa de conservar intacta la herencia cuyo depósito le fué confiado. La fé en Dios nos sostiene, la conciencia de nuestro derecho nos anima y el recuerdo de nuestras glorias históricas nos enardece y precipita á consagrar

la ofrenda de nuestras vidas y haciendas en el santo altar de la Patria.

Palacio del Senado 25 de Abril de 1898.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., Eugenio Monteros Ríos, Presidente.—El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.—El Marqués de Reinos, Senador Secretario.—Fermín Calbetón, Senador Secretario.—El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

(Gaceta de hoy).

Gobierno Civil

Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año, en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerles; en la inteligencia de que si dejasen de hacerlo, se procederá á la venta en pública subasta según esta prevenido en el art. 181 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 3 de Junio próximo y hora de las once de la mañana para llevar á cabo dicho acto en el local destinado al efecto en la estación de esta Corte, Montaña del Príncipe Pío.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta, pasar á ver los efectos que deben venderse, los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 25 de Abril de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

242.—r.

Diputación Provincial

Sesión de 5 de Marzo de 1898

PRESIDENCIA DEL SR. D. EUGENIO CEMBORAIN ESPAÑA

Señores que asistieron:

Beltrán.-Borralló.-Campo.-Cobo.-Corcuera.-De Blas.-Díez.-Fernández del Pozo.-García Gordo.-Gómez Vallejo.-Mejía.-Navarro de la Linde.-Noreña.-Pérez Negro.-Romero.-Salcedo.-Marqués de la Cima-da (Secretario).-Pérez Magnán (Secretario.).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario la Diputación acordó:

Quedar enterado de un oficio del Sr. Director del Hospicio, participando haber recibido del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, en concepto de donativo, setenta conejos, los cuales se han distribuido entre los acogidos de las Secciones quinta y sexta, y la especial de párvulos, y otorgar un expresivo voto de gracias al donante.

Acceder á lo solicitado por Domingo Callejo, enfermo en la sala 19, cama número 11 del Hospital provincial, y concederle una cánula laríngea de traqueotomía, que el Doctor Cisneros conceptúa de necesidad.

Designar al Sr. Diputado D. Luis Ignacio de Noreña para que concurra al 23.º sorteo de amortización de obligaciones provinciales que se celebrará el 11 del actual, fijando la hora de las tres de la tarde para que tenga efecto.

Acto seguido el Sr. Corcuera manifestó que en la sesión anterior se dió cuenta por el Sr. Presidente de la suspensión de empleo y sueldo que había impuesto á cuatro Jefes clínicos que prestan servicio en el Hospital de San Juan de Dios, pasando el oficio á la Comisión de Personal, y rogaba á ésta dijese lo que había resuelto, pues considera urgente el asunto, toda vez que no pueden continuar mucho tiempo en aquella situación.

El Sr. Díez dijo, que estando en período electoral no puede resolver la Comisión; pero, que si el Sr. Corcuera creía que esto no era obstáculo, lo traerá á la mayor brevedad posible.

El Sr. Corcuera contestó que tratándose de una suspensión de funciones, entendía que la Comisión lo podía tratar, y ruega que en vista de los antecedentes que estime oportunos, se resuelva con urgencia.

El Sr. Díez, así lo prometió.

El Sr. Romero dijo, que deseaba saber si estaba en el salón algún individuo de la Comisión de Beneficencia que hubiese asistido á las reuniones por ésta celebradas durante los últimos veinte días, pues tenía que hacer una pregunta.

El Sr. Presidente contestó que podía formularla, y si no estaba presente ningún individuo de la Comisión de Beneficencia, transmitiría la pregunta.

El Sr. Romero dijo, que hacía tres sesiones formuló su protesta contra un Sr. Visitador por las gestiones, á su entender deficientes, que lleva á cabo en el Hospital de San Juan de Dios; que en otra sesión se presentó un voto de censura contra otro Sr. Visitador, y estos asuntos han debido ventilarse en el seno de la Comisión, por lo que preguntaba qué razones ó motivos la han impedido á traer una resolución.

pues dichos Visitadores hacen caso omiso de los acuerdos de la Diputación toda vez que continúan desempeñando dichos cargos sin presentar la dimisión.

El Sr. Pérez Magnán, de la Comisión, dijo, que sentía que el último de los individuos de la misma tuviese que contestar al Sr. Romero; que la Comisión, en vista de que se trata de uno de sus individuos, ha creído que para resolver lo que estime oportuno debía estar presente la mayoría, y por falta material de tiempo no lo ha hecho, puesto que no se ha reunido estos días de carnaval que se consideran medio festivos; que respecto al Sr. Visitador del Hospital provincial no incumbe á la Comisión de Beneficencia resolver, puesto que la proposición que contra él se presentó fué tomada en consideración, y se nombró una especial que es la encargada de emitir dictamen.

El Sr. Romero contestó que habían transcurrido cerca de treinta días, desde que hizo la moción contra el señor Visitador del Hospital de San Juan de Dios, y no debe la Comisión de Beneficencia, esperar á que haya mayoría, por que esto es tanto como decir que no se resolverá ni en este, ni en el próximo período; que quizás los señores Visitadores tengan interés en que no haya número, y preguntaba las razones en que puedan apoyarse para no adoptar una determinación; que los Establecimientos benéficos á que se refería no podían continuar regidos por las mismas personas, á no ser que la Diputación, olvidándose de sus fueros, dejase transcurrir el tiempo, hasta que por ministerio de la Ley lo tengan que dejar forzosamente; que entendía que la Diputación *ipso-facto* debía tomar un acuerdo, ya que no presentan la dimisión.

El Sr. Pérez Magnán dijo, que por lo que afecta á la Comisión de Beneficencia, entiende que por no existir cargos concretos no debe adoptarse ningún acuerdo hasta que no haya número suficiente.

El Sr. Corcuera manifestó que si la opinión de la Diputación era la de que no continuasen los Visitadores, el Sr. Presidente debía citar á la Comisión de Beneficencia, y si no acuden sus individuos, lo haga en segunda citación y proponga y traiga un acuerdo concreto.

El Sr. Presidente expuso que lo que se discutía era una materia que caía bajo la esfera moral; que las excitaciones hechas por el Sr. Romero le parecían bien, así como la defensa de la Comisión sostenida por el señor Pérez Magnán; pero que ésta es la que había de resolver; que teniendo en cuenta que él podía citar á la Comisión así lo hará, y si no se reúne, intervendrá por modo excepcional y traerá solución no solo de esto, sino también la sanción de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial.

El Sr. Pérez Magnán dijo, que la Comisión de Beneficencia, había escuchado con atención las manifestaciones expuestas por el Sr. Presidente, y participaba que hasta la fecha van despachados más de 300 acuerdos, no habiendo resuelto los demás por que, como los hay contradictorios, tienen que ser objeto de un detenido estudio, y á este fin pasan á ponencias.

El Sr. Presidente dijo, que desde el día 2 de Noviembre han podido venir todos los acuerdos, sobre todo aquellos que se refieren á autorizaciones: que la Ordenación retiene ciertos actos que se relacionan con pagos, y siempre en un mes ó dos se han despachado, por lo que excita el celo de la Comisión, para que á la mayor brevedad les traiga, y en particular los de verdadera importancia.

Acto continuo se dió lectura de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe, redactado en la siguiente forma:

«Excmo. Sr.: Terminada la plantación del arbolado en el Hospital de San Juan de Dios, con fecha 27 del mes anterior, debo manifestar á V. E. que los 514 árboles entregados por la Dirección de dicho Establecimiento, se han plantado 500 habiendo quedado un sobrante de 14 acacias siendo cuatro de éstas inútiles.

Al mismo tiempo debo hacer especial mención del concurso que han prestado á la práctica de la indicada operación, los enfermos convalecientes que á juicio del personal facultativo de aquél Establecimiento, podían tomar parte en la misma, dando por resultado que hayan podido ejecutarse todos los trabajos sin tener que abonar la Corporación, de su digno Presidencia, ni un solo jornal, siendo la conducta de los citados digno de mi agradecimiento como espero lo será también de la Excmo. Diputación, habiéndose hecho acreedores con este proceder á que se les gratifique en alguna forma.»

El Sr. Presidente dijo, que estos trabajos eran de organización y á fin de que los gastos fuesen los menos posibles, se valió del Sr. Ingeniero y de los convalecientes del Hospital, los cuales merecen, no solo las gracias, sino que se les señale una gratificación; que estos enfermos estarán asignados á otros trabajos, tales como el afirmado, y proponía que la Diputación les diese las gracias muy expresivas y les asigne 75 céntimos de peseta el día que trabajen. Así se acordó.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos

por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Hacienda

Dejar sobre la mesa, á petición del Sr. Corcuera, el dictamen proponiendo de conformidad con lo acordado por la Corporación en sesión de 29 de Noviembre último, dar un voto de gracias al Calígrafo Sr. Valliciego por la ultimación de los trabajos de traducción de testamentos por los cuales se reportan beneficios al Tesoro provincial, y dejar á la resolución de la Diputación el designar la cantidad con que recompense á dicho señor como asimismo á los Escribientes que le han auxiliado en dicho trabajo, también en cumplimiento del mencionado acuerdo.

Declarar de abono el premio de Lotería que corresponde á Natividad Villamil, acogida que fué del Asilo.

Idem íd. á Tomasa Prieto.

Idem íd. á Francisca Yerro.

Idem íd. el dote á Ramona Fernández, íd. que fué del Hospicio.

Idem íd. á Mariana del Arroyo, íd. de la Inclusa.

Idem íd. á Manuela Martínez, ídem de la íd.

Idem íd. á Teresa Pérez, íd. del Asilo.

Hacerse cargo por la Corporación del alienado Julián Pérez Navarro, por estar dentro del primer caso del acuerdo de 30 de Junio de 1893.

Expedir comisiones de apremio por contingente provincial correspondiente al segundo trimestre del ejercicio corriente y atrasos, no llevándose á efecto, hasta tanto que termine el período electoral.

Esta última parte del acuerdo fué adoptado á propuesta del Sr. Mejía.

Dejar sobre la mesa el dictamen proponiendo clasificar á Juliana Redondo, viuda de Cesáreo Recio, Capataz que fué de Peones camineros, con la viudedad de 246'38 pesetas que reglamentariamente la corresponde.

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial clasificando á Doña Dolores Ortega, viuda de D. Eduardo Agustín, Ingeniero Jefe de la provincia, con la viudedad de 2.400 pesetas anuales.

Acudir al Ilmo. Sr. Director de Contribuciones directas para que se sirva declarar ampliable la circular de 11 de Noviembre de 1897, al caso concreto de las obligaciones hipotecarias de esta Corporación.

De conformidad con otro dictamen de la Comisión de Hacienda se acordó:

1.º Que en la liquidación aprobada por el Tribunal gubernativo en 7 de Mayo de 1895, y confirmada por sentencia del Tribunal contencioso fecha 3 de Noviembre, último se apliquen á la Diputación los beneficios de la ley de moratorias supuesto que en tiempo oportuno se acogió á ellos y con repetición en 31 de Octubre de 1895 y en 27 de Febrero de 1897, se protestó solemnemente, antes de vencer los plazos legales, de que la Diputación en este particular no podía hacer uso de su derecho, realizando el pago con las bonificaciones debidas, porque no se hallaban ultimadas las necesarias liquidaciones.

2.º Que se resuelvan los recursos entablados ante el Ministerio en 31 de Octubre y 19 de Noviembre de 1895, contra el fallo de la Delegación de Hacienda que desestimó la pretensión de este Cuerpo provincial, sobre que se aplicasen, como era debido los beneficios de la Ley de moratorias á los descubiertos que el mismo tiene con el Tesoro por derechos reales de la inscripción en el Registro de la Propiedad del antiguo edificio Hospital de

San Juan de Dios y herencia de Don Valentín Alonso Sánchez Prado, á favor de la Inclusa.

3.º Que habiéndose publicado la Ley de moratorias en Abril de 1895 y formándose para su cumplimiento una liquidación que oportunamente impagó la Diputación, distinta de la que ahora se confirma por el Tribunal contencioso, se sirva disponer se gire una nueva general por períodos de los débitos de la provincia con el Tesoro, aplicando á cada uno de ellos los beneficios que correspondan con arreglo á dicha Ley. También se acordó autorizar al Sr. Presidente para que designe los Sres. Diputados que han de constituir la Comisión.

Comisión de Personal

Se dió cuenta del dictamen proponiendo se conceda, de conformidad con lo informado por el Sr. Capellán Mayor de la Beneficencia provincial, cuarenta y cinco días, respectivamente, de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, á los Capellanes del Cuerpo Eclesiástico de la Beneficencia, D. Eladio H. Guinea y Don Salustiano Rosario Morales, los que deberán dejar otros sacerdotes en su lugar que desempeñen su sagrado ministerio en el Hospital provincial, á cuyo Establecimiento están ambos asignados.

El Sr. Díez de la Comisión, manifestó que después de propuesta la concesión de estas licencias se había recibido un oficio del Sr. Capellán mayor, participando que los Sres. Guinea y Morales, no habían prestado servicio durante el mes de Febrero próximo pasado, habiéndose dado de alta el primero el día 4 del actual, por lo cual retiraba el dictamen.

El Sr. Romero preguntó el por qué no han prestado servicio, pues del último le constaba que estaba enfermo, toda vez que estuvo hace unos días en la Presidencia y traía una muleta diciendo que tenía enferma la pierna derecha; que el oficio del Sr. Capellán mayor debía ser motivado por alguna cuestión particular que hubiese entre los Sres. Sacerdotes, para lo cual debía nombrarse una Comisión que entienda en el asunto.

El Sr. Díez dijo, que algo debía existir entre los Sres. Capellanes, cuando el Mayor se quejó de que no querían prestar servicio en el nuevo Hospital de San Juan de Dios, pidiendo acto continuo licencia, después de haber hecho uso de ella sin autorización de nadie, y traerá una información si el Sr. Romero lo desea.

El Sr. Romero contestó que incumbía en responsabilidad el Sr. Capellán mayor, por no decir en el oficio si dejaron ó no cubiertas sus sagradas atenciones, entendiéndose que si á dichos Sres. Sacerdotes no les convenía prestar servicio en un Establecimiento que está á distancia del centro de la población, podían dimitir sus cargos, y la Comisión de Personal, en la información que haya de hacer, ya dirá lo que respecto del asunto ocurra.

El Sr. Díez expuso que el Sr. Capellán mayor había manifestado que con el escaso personal del Cuerpo eclesiástico, no podían cubrirse todos los servicios, mucho más cuando cuatro Capellanes se encuentran en uso de licencia, y otro, en virtud de autorización del Sr. Visitador del Hospital provincial, está también disfrutando de licencia, sin que para ello haya precedido acuerdo de la Diputación, ni ha entendido tampoco la Comisión de Personal.

El Sr. Romero dijo, que teniendo noticia de que el Sr. Visitador se en-

cuentra dentro de la casa, ruega se le avise para que pueda contestar.

El Sr. Presidente manifestó que cuando se encargó de la Presidencia recibió una atentísima carta del Excelentísimo Sr. Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá, llamando su atención sobre lo mal atendidos que se encuentran los servicios eclesiásticos de la Beneficencia, y rogaba que él ú otro Sr. Diputado estudie la organización de este servicio, porque hay Capellán que está enfermo para prestar servicio á la Beneficencia y bueno para desempeñarle á un particular; que le constaba que los dos Sacerdotes á quienes se proponía la concesión de licencia, han estado enfermos y son los que mejor han cumplido con sus sagradas obligaciones; que entendía que podía concederse una licencia de quince días, para atender al restablecimiento de su salud, sin obligarles á dejar un sustituto pagado de su bolsillo particular; y que habiéndose quedado algún día de los de precepto sin que se haya celebrado la misa en uno de los Establecimientos provinciales, rogaba que no se levante mano y se le autorice, para resolver este asunto y los demás que se refieran al servicio eclesiástico.

Hecha la pregunta correspondiente, así se aprobó:

A propuesta del Sr. Romero quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo quedar enterada y proponer á la Diputación se cumplimente en todas sus partes, la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 14 de Febrero último, dictada á consecuencia de la instancia elevada al mismo por D. Leandro Robles, Oficial de la clase de cuartos del Cuerpo Administrativo provincial, en súplica de que se ordene que por el Gobierno civil de esta provincia se autoricen los títulos y credenciales, pendientes de dicho requisito, referentes á distintos funcionarios que prestan sus servicios en esta Corporación.

Admitir la dimisión presentada por el Alumno interno de segunda clase de medicina, D. José Pallarés Arcas.

Dada cuenta de la propuesta declarando cesantes, de conformidad por lo propuesto por el Sr. Decano, á los Alumnos internos de Farmacia Don Joaquín Martínez y D. Julián Rodríguez Domínguez Quintana, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en el caso tercero del art. 91 de la vigente ley Electoral, el Sr. De Blas propuso, y la Diputación acordó, que en vista de encontrarse vacantes algunas plazas de Alumnos internos, las cuales son de necesidad y urgencia proveerlas para el buen servicio y cuidado de los pobres enfermos, y toda vez que existe número suficiente de supernumerarios, se corran las respectivas escalas publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con el precepto legal.

Desestimar, de conformidad con el Sr. Decano del Cuerpo Médico, la instancia de D. Ignacio Cañadas, solicitando su reposición en el cargo de Alumno interno.

Conceder, de conformidad con el Sr. Decano, cuatro meses de licencia al Alumno interno supernumerario de Farmacia, D. César López Brea y Sánchez Torija.

Autorizar, de acuerdo con lo informado por el Sr. Decano, al Alumno interno de primera clase de Medicina, D. Máximo Martínez, para que se posesione de dicho cargo, para el que fué nombrado en 11 de Octubre del año último.

Admitir la dimisión del cargo de

Alumno interno de segunda clase de Farmacia á D. Alberto Díaz Borrás.

Dada cuenta del dictamen proponiendo se confirme el acuerdo de la Comisión provincial, por el que, de conformidad con el Sr. Decano, se impuso un mes de suspensión de sueldo al Jefe Clínico D. Mariano Florentino Melas, el Sr. Díez, como Presidente de la Comisión retiró dicho dictamen, en vista de haberse acordado en una de las sesiones anteriores condonar dicha suspensión.

Comisión de Beneficencia

Se dió lectura del dictamen proponiendo, en vista de las actas de recepción definitiva de las instalaciones de alumbrado eléctrico en los Establecimientos de Beneficencia y de lo prevenido en las condiciones del contrato, la devolución de la fianza constituida al efecto por la Compañía Inglesa de Electricidad.

El Sr. Beltrán suplicó á la Comisión de Beneficencia, manifestase si la Compañía Inglesa ha cumplido con todas las condiciones del contrato y la forma en que están hechas las instalaciones en los Establecimientos benéficos, para poder tratar el asunto con verdadero conocimiento.

El Sr. Marqués de la Cimada, de la Comisión, dijo, que por haber estado enfermo no pudo asistir á la reunión en que se trató de este expediente, y en su virtud la retira hasta la sesión próxima.

El Sr. Beltrán contestó que le constaba la causa por la cual no pudo asistir el Sr. Marqués de la Cimada, pero le rogaba pudiese en conocimiento de la Comisión, el deseo de que se especifique la forma en que se han verificado las instalaciones, número de luces destinadas al servicio público, como así mismo para las casas particulares de los empleados.

El Sr. Marqués de la Cimada contestó que sería complacido.

Disponer que proceda la recepción provisional de las obras ejecutadas por el contratista D. Romualdo Cerezo, para construcción de un depósito de ladrillo para recibir las aguas que surten al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Idem de conformidad con lo propuesto por el Sr. Arquitecto Jefe respecto á la forma de realizar el servicio de aguas potables con destino á la Plaza de Toros.

A petición del Sr. Cobo Canalejas quedó sobre la mesa el dictamen.

Reproduciendo el acuerdo de esta Comisión por el cual se propone la condonación de la multa impuesta al contratista que fué del suministro de leche de vacas, D. José Pérez Cano.

Dada cuenta de la propuesta reproduciendo el acuerdo de la Comisión, relativo á la liquidación de las responsabilidades á que se halla afecta la fianza constituida por el contratista que fué del suministro de jabón, D. Eugenio Forcinal; el Sr. Romero dijo, que se emplea la palabra «multa» sin serlo, toda vez que de lo que se trata es de diferencias ocasionadas en el precio del jabón, adquirido durante un corto plazo por cuenta de la fianza del contratista, según se desprende del balance hecho por la Contaduría.

El Sr. Corcuera rogó al Sr. Presidente retirase el dictamen, hasta tanto que asista á sesión el Diputado Ponente, para que explique el expediente.

El Sr. Presidente lo declaró retirado.

Disponer se intente el concurso para adquirir los suministros de leche de burras, huevos, carbón de encina y

pan, toda vez que estos artículos han sido exceptuados de subasta por Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación.

Idem que una vez que sea aprobado el presupuesto adicional al ordinario vigente, se saquen á subasta las obras de reparación y pintado de los cielos rasos de palcos y andanadas de la Plaza de Toros.

Desestimar la instancia de la señora Raoul Duffils en súplica del análisis del «Vino Nourry», de conformidad con el informe del Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico provincial.

Proponiendo la concesión de treinta días de licencia, á petición de su familia, á la presunta demente Tomasa Fernández Rodríguez.

Se dió cuenta del dictamen proponiendo que proceda acceder á la solicitud de D. Cruz del Campo, pidiendo aumento de precio en el pan que suministra á los Establecimientos de Beneficencia.

El Sr. Díez hizo uso de la palabra diciendo que no iba á oponerse á la aprobación del dictamen, sino que deseaba hacer constar que los contratistas, cuando un artículo adquiere en el mercado mayor precio, solicitan el abono de la diferencia que resulta con el estipulado, y pide que la Diputación tenga una persona que, conociendo como el Sr. Romero los precios, llevé el alta y baja de los del mercado, para que en virtud del derecho de la Diputación se rebaje el tipo cuando proceda, por ser conveniente para los intereses provinciales, y ruega se designe al Sr. Romero para que lo ponga cuando así sea.

El Sr. Romero manifestó que el Sr. Díez acababa de proponer una cosa que no es legal, toda vez que el suministro de que se trata se verifica por administración; que al contratista del suministro de aceite se le rescindió el contrato en el año pasado por haber tenido el artículo un alza considerable y no querer servirlo al tipo subastado, y ahora que está en baja no solo no han dicho nada los empleados ni nadie, sino que el contratista sigue cobrando á precio mas alto que el año pasado, y que lo que proponía el señor Díez debían hacerlo los Sres. Visitadores, Directores ó Interventores de los Establecimientos, para lo cual el Sr. Presidente debía tomar alguna determinación.

El Sr. De Blas expuso que, aparte de ver con gusto que un Diputado fuese el encargado de hacer las investigaciones, y sobre todo el Sr. Romero, parecía que la Diputación no estaba constituida, como lo demostraba el que en todas las sesiones se nombran Comisiones especiales y se dan autorizaciones, resultando con ello desautorizadas las Comisiones permanentes encargadas de despachar los asuntos, y la Diputación en un desorden administrativo que no se ha conocido jamás, siendo necesario que cese este estado de cosas por el decoro de todos los Sres. Diputados; que en cuanto al dictamen que se discutía, estaba conforme por la carestía que en el mercado habían adquirido las harinas, y que puesto que han venido unas Reales órdenes exceptuando de subasta este artículo y se va á intentar su adjudicación por concurso, si alguno lo dá en mejores condiciones se quedará con el suministro, por más que lo considere difícil.

El Sr. Beltrán dijo, que celebraba que el Sr. De Blas dijese lo que él y el Sr. Romero habían sostenido durante más de un año, resultando que las Comisiones especiales son un remedio

forzoso contra el poco celo que alguna Comisión permanente demuestra en el despacho de sus asuntos, y que si hoy ha tocado á la de Beneficencia otro día fué la de Hacienda.

El Sr. Romero rectificó, añadiendo que hacía más de un año que venía diciendo lo que ocurre en la Diputación, porque siempre asisten á la sesión los mismos Sres. Diputados, lo cual daba á sospechar lo que ocurrirá en las Comisiones; y que al tratarse en el día de hoy un asunto como el del jabón, resulta que nadie está enterado y hay necesidad de retirarle, puesto que ni aun asiste á defenderlo el Diputado que lo ha informado.

El Sr. Pérez Magnán dijo, que dos eran las censuras dirigidas á la Comisión de Beneficencia, una por el señor Romero y otra por el Sr. Beltrán; en cuanto á la primera no le alcanza y si la segunda, correspondiendo á los amigos del Sr. Beltrán que son en su mayoría los que constituyen dicha Comisión.

El Sr. Beltrán dijo, que no era al Sr. Pérez Magnán ni al Sr. Gómez Vallejo á los que se había dirigido, de los cuales le constaba que acuden á casi todas las reuniones, y respecto del segundo, sabía que en algunas se había encontrado solo.

El Sr. Gómez Vallejo dijo, que no creía que los asuntos señalados para la sesión de hoy tuviesen importancia, por más que no pudo asistir á la reunión en que se trataron; que el día que no puede concurrir ha avisado oportunamente, siendo varias las veces que en alguna de ellas se ha encontrado solo; que hacía constar que el Presidente de la Comisión no ha asistido ni un solo día, y que hasta la fecha llevaba él solo estudiados más de 300 asuntos, ocupándose de todo cuanto la Comisión ha despachado, y suplicando á la Diputación lo tenga en cuenta.

El Sr. Mejía dijo, que el Sr. Presidente tenía medios reglamentarios para imponer multas á todos aquellos que no asistan á la sesión; que la Comisión de Hacienda despachaba á diario, y son muy pocos los acuerdos adoptados por la Comisión provincial pendientes de confirmación; que él fué el primero que firmó la proposición para que se reorganizasen las Comisiones, deseando hacer constar que como individuo de la de Hacienda ha cumplido, así como su Presidente, que no falta ni un solo día, y los demás Vocales, á excepción del Sr. López González, que no ha podido asistir á algunas de las reuniones por encontrarse desgraciadamente enfermo.

El Sr. Corcuera manifestó que entendía que habiendo subido en el mercado las harinas, era justo conceder á D. Cruz del Campo el aumento de precio, con la limitación de que si bajan sea también el del pan.

El Sr. Romero rectificó, haciendo constar que los asuntos de la Comisión de Beneficencia son despachados solamente por dos ó tres de sus individuos.

Después de rectificar nuevamente los Sres. Beltrán, Mejía y Díez, el señor Presidente dijo, que el actual con-

tratista por administración; antes que se le hiciese indicación alguna, había prometido rebajar el precio del pan cuando descienda los trigos, sin perjuicio de que se le despida en el momento que se encuentre quien lo dé más barato; que hace esta aclaración rindiendo justo tributo de honradez y caballerosidad, autorizando á todos los Sres. Diputados para que vean si hay quien lo suministre á más bajo precio, y se lo propongan; que en cuanto al incidente surgido, se echaba la culpa á los organismos, cuando la tienen las personas, que la Comisión de Beneficencia no está bien así por que hay indolencia por parte de sus individuos, y le extraña, tanto más, cuanto que siempre sus reuniones tuvieron más celebridad que las de la Corporación en pleno; que algunos Vocales no asisten á sesión, otros al oír que se discute un asunto no entran, y entiende que los que no quieren pertenecer á la Comisión, deben dejarlo para incluir á otros Sres. Diputados que no pertenecen á ninguna; que hoy veía que no se defienden los asuntos, sino que, no conociéndolos los retiran, á cuyo efecto dará solución en una conferencia privada á invitará á los Sres. Diputados para tratarlo confidencialmente.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen.

Seguidamente se suspendió la sesión por cinco minutos para que los Sres. Diputados se pusiesen de acuerdo, acerca de la designación de tres individuos que investiguen los gastos hechos en los Establecimientos de Beneficencia durante los seis primeros meses del actual año económico, según acuerdo de 25 de Febrero último.

Abierta de nuevo, el Sr. Presidente manifestó que habían sido designados para constituir dicha Comisión los Sres. López González, Romero y Mejía.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán. 227.—e.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 14 de Abril de 1898

Señores que asistieron:

Campo Fernández.—Mateo.—Hediger.—Quiñones.—Ornilla.—Padilla (Vicepresidente).—De Blas (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alvaro De Blas, Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil, respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año obtuvo el resultado siguiente:

Número del sorteo

Reemplazo de 1898

Alcalá de Henares

- 2 Pedro Guillén Arteaga.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 3 Teodoro Nieva Gascuñana.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 5 Cleto Marcelino Eladio Saz López.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 6 Manuel Santos Rojo.—Util condicional.

Número del sorteo

- 7 Eduardo Fausto Martínez del Arco.—Util condicional.
- 8 Julián Domínguez Moreno.—Soldado por haber resultado útil.
- 9 Félix Segovia Frutos.—Reclámese filiación de este mozo que sirve en la Brigada Obrera Topográfica del cuerpo de Estado Mayor.
- 10 Anastasio Luis Cobos Martínez.—Talla: 1'530 mm. Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 11 Leopoldo López Casero González.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en el regimiento Infantería del Rey.
- 12 Claudio Fernández Martínez.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en el batallón Caballería de Pizarro, en Cuba.
- 13 Teodoro Apolo Albendea.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 14 Gregorio Blas Fernández.—Talla: 1'475 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 15 León de las Heras Carbajosa.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 20 Sinfonso Federico Martínez Oliva.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Manuel.
- 21 Ezequiel Antonio Mariano Villarreal López-Prieto.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 22 Carlos Pérez de Lucas.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 23 José Gómez Jodra.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Silverio.
- 25 Salvador Mariano Fernández Barrio.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Julio.
- 26 Manuel María de la O. Valero Blanco.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.
- 27 Celestino Calleja Salamanca.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Eugenio.
- 28 Joaquín Mainero Sanz Cano.—Talla: 1'533 mm. Excluido temporalmente.
- 31 Felipe Sánchez del Campo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 32 Antonio José Calvo Gonzalo.—Talla: 1'536 mm. Excluido temporalmente.
- 33 Santiago Vadillo Elvira.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 34 Epifanio Santos Meli.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 35 Lorenzo Villena Ollé.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en el regimiento Lanceros de la Reina.
- 37 Maximino Pérez Gil.—Util condicional.
- 38 Estanislao Raboso Fernández.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.
- 40 Luis Julián Garza Esteban.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 41 Tomás Nicasio Cordón.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en el regimiento Cazadores de María Cristina.
- 42 Santiago Ortega Cuesta.—Reclámese certificación de este mozo que sirve como voluntario en el regimiento infantería del Rey, núm. 1.
- 44 Román Juan García Muñoz.—Reclámese certificado de existencia en filas de su hermano Sebastian.
- 45 Tomás Garrido Sáez.—Pendiente de que se legalice la certificación de exclusión como Religioso Profeso de las Escuelas Pías de San Pedro.
- 46 Rafael Roque Rodríguez de Pedro.—Soldado por haber resultado útil.
- 47 José Luis Francisco Sancho Huerta.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en la Brigada Obrera Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor.
- 48 Marcelino Ramón Hita Dorado.—Util condicional.
- 51 Andrés Vázquez Esteban.—Util condicional.
- 52 Francisco Jesús Fond González.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 54 Pedro Barranco Vázquez.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

Ajalvir

- 1 Doroteo Orche Hurtado.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 3 Valentín Escribano Acero.—Talla: 1'490 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

Ambite

- 1 Benedicto Corregidor Fernández.—Pendiente de reconocimiento del padre.

Anchuelo

- 1 Antolín Martínez Fernández.—Talla: 1'533 mm. Excluido temporalmente.

Algete

- 2 Mariano Simón López.—Util condicional.
- 3 Rafael Escribano Almazán.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en el regimiento Infantería de San Fernando.
- 4 Antonio Baldezate Sánchez.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
- 6 Alfonso Pantoja Ortiz.—Pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificación de existencia en filas de sus hermanos Antonio y Aurelio.
- 7 Juan Vega Sanz.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Juan.
- 8 Raimundo López Raposo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

Número del sorteo

- 9 Hilario Raposo de la Vega.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
10 Luis Marcos Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
11 Cesáreo Prieto de la Vega.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Braulio.
13 Ventura González López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

Barajas

- 1 Fernando de la Orden Gamboa.—Inútil. Excluido temporalmente.
2 Pedro Cesáreo Sánchez Coronado.—Soldado por haber renunciado a su alegación de defecto físico.
4 Antonio Julián Gómez.—Pendiente de ampliación del expediente.
5 Ignacio González Gómez.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
6 Valentín Pérez López.—Talla: 1'490 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
8 Agustín de la Fuente Díaz.—Talla: 1'475 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
9 Venancio Calixto Sáiz Cruzado Gamboa.—Reclámese certificación de existencia en filas de sus hermanos Francisco y Florentino.

Camarma

- 2 Baldomero Pérez Olovera.—Talla: 1'523 mm. Excluido temporalmente.

Campo Real

- 1 Manuel Huerta Maroto.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
4 Perfecto López Guerra.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Fausto.
5 Dionisio Ruf Huerta.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Antonio.
6 José de la Torre Delgado.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.
7 Petronilo González Roldán.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.

Canillas

- 1 Policarpo Suárez Balladares.—Útil condicional.
8 Mariano Jimeno Villanueva.—Inútil. Excluido temporalmente.
10 Regino López Redondo.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
11 Mariano Aguña Martín.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

Canillejas

- 1 Julio Alejo Blasco.—Reclámese filiación de este mozo que sirve en la Guardia Civil.

Cobena

- 2 Cipriano Rivas Miguel.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente.

Corpa

- 1 Esteban Barranco Sánchez.—Soldado por haber resultado útil.
2 Tomás Salamanca Yuste.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

Coslada

- 2 Modesto Balbuena Muñoz.—Reclámese certificación de existencia en filas de sus hermanos José María y Manuel.
3 Alejandro Rodríguez Arrizabalaga.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Daganzo

- 1 Luis Marcelino de Lope Salas.—Pendiente de ampliación del expediente.

Fresno de Torote

- 3 Cesáreo López Aylagas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Fuente el Saz

- 3 Federico López Alcobendas.—Talla: 1'500 mm. Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
4 Juan de Dios Puerta Caballero.—Pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Claudio.
5 Nicomedes Rodríguez Martín.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
6 Benito Pedroviejo López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
7 Pedro Cardenal Huerta.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'550 milímetros.

Loeches

- 1 Escolástico Gil Juara.—Talla: 1'523 mm. Excluido temporalmente.
4 Salomé Alejo Pulgarón.—Útil condicional.
5 Eulogio López Gómez.—Talla: 1'445 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

Número del sorteo

- 6 Joaquín Salcedo Herrera.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
7 Prudencio Salcedo Azcujo.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.
8 Nicolás Gómez Martínez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Meco

- 3 Gregorio Calvo y Calvo.—Talla: 1'490 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

Mejorada del Campo

- 1 Casimiro Huertas Martínez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
2 Francisco Fuertes Martínez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
5 Raimundo Lorenzo Valero Molinero.—Útil condicional.
6 Francisco Adán Gallego.—Talla: 1'490 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dichos representantes que identificaron la personalidad de los intereses.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que tienen de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, sino se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Alvaro De Blas = El Secretario, Camilo Pozzi. 227.—1.

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

Extracto del acta de la sesión de 18 de Marzo de 1898

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Suspender el pago de cantidades de material para la escuela mixta de Ribas de Jarama, hasta que se traslade á Vacía Madrid.

Dar cuenta al Rectorado de que Doña Sofia Santamaría, no había comparecido al llamamiento hecho en el BOLETIN OFICIAL.

Dar cuenta al Excmo Sr. Gobernador que el Ayuntamiento de Cercedilla debe incluir en su presupuesto municipal, el sueldo correspondiente á treinta y siete días, que adeuda á Doña Francisca Sanz, por resultados de ejercicios cerrados.

Dejar sobre la mesa una comunicación de la Junta Central, disponiendo que las plazas de Profesor Jefe, la de párvulos, la de adultos y las 14 auxiliares, están sujetas á los descuentos que previene el art. 3.º de la Ley de 18 de Julio de 1887; las dos primeras, desde dicha fecha, las restantes, desde 2 de Agosto de 1892; que se dé curso al expediente de clasificación de D. Raimundo Cuevas; que ingrese D. Juan Macías el descuento del 3 por 100 desde el año de 1887, sin que por esto se prejuzgue derecho á ser clasificado.

Decir al Alcalde del Real Sitio del

de los señores de las Alcañices de los pueblos donde no se pagan rebajas...

Desestimar la instancia de la Maestra de Villamantiña, reclamando pago de alquileres de la casa-habitación que ha contratado por su cuenta por no haber aceptado la destinada y contratada por el Ayuntamiento para este objeto; reclamar al Alcalde el contrato de arrendamiento de dicha casa. Disponer que es celebre convenio para el pago de retribuciones entre el Ayuntamiento y la Maestra de dicho pueblo, y en el caso de no haber conformidad, que se haga la clasificación de niñas.

Decir al Alcalde de Cobena que antes de dar curso al expediente de reducción de sueldo de la escuela, se cumpla lo dispuesto en el art. 102 de la vigente ley de Instrucción búplica. Dar curso con favorable informe al expediente de permuta intentado entre Doña Rosa Camín y Doña Matilde Fernández.

Aprobar la propuesta de la Inspección para el traslado de la escuela de niñas de Canillejas.

Pasar al Rectorado unos documentos de la Maestra de Buitrago como recurso de alzada contra las disposiciones del Rectorado, llamando la atención sobre la forma ilegal y anómala en que se reanuda.

Declarar firme el escalafón provincial publicado en el BOLETIN OFICIAL de 26 de Febrero último sin mas alteración que colocar en el núm. 30 de la tercera clase á Doña Raimunda Blázquez.

Remitir al Rectorado los informes de la Junta local y Ayuntamiento de la Puebla de la Muier Muerta y abrir expediente para acreditar si hay ó no abandono de destino.

Aprobar la clasificación de actas de exámenes celebrados en las escuelas públicas, y en su consecuencia:

1.º Hacer especial mención honorífica en el BOLETIN OFICIAL de los Maestros D. Julio Amor y Calzas, y Doña Encarnación Campesinos, de Carabanchel bajo, D. Juan Climaco Arroyo y Doña Antonia Pérez Caja, de Brunete y don Joaquín Ribero Cañizares, de Carabanchel alto.

2.º Dirigir comunicación á los Maestros de varios pueblos expresándoles la satisfacción con que la Junta se ha enterado del buen estado de la enseñanza en sus respectivas escuelas.

3.º Amonestar á otros excitando su celo para que en lo sucesivo obtenga más adelantos.

4.º Encargar á los Alcaldes de los pueblos donde no se hayan celebrado exámenes, que los verifiquen antes de que disminuya la asistencia de los niños y remitan á esta Junta certificaciones de las actas.

5.º Pasar á la Inspección provincial varios expedientes sobre quejas contra los Maestros.

Madrid 20 de Abril de 1898.—El Presidente, Alberto Aguilera.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

242.—e.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

El día 14 del próximo Mayo, y á la una de su tarde, tendrá lugar ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden de 23 de Julio de 1869, la celebración de la subasta para el arriendo de 14 fanegas de tierra de pastos, equivalentes á cuatro hectáreas, 79 áreas y 50 centiáreas, situada en el término de esta Corte y sitio llamado Montaña del Príncipe Pio, cuyos linderos son: al Norte, con la antigua Cuesta de Areneros, hoy calle del Marqués de Urquijo, y la propiedad de Carlos Arganda; Sur, cuartel de la Montaña del Príncipe Pio y faldas de la misma; Este, calle de Rosales, y Oeste, terrenos de la Compañía del ferrocarril del Norte y Paseo del Rey.

El expresado arriendo se adjudicará al mejor postor, celebrándose el oportuno contrato bajo las siguientes

Condiciones

1.º El arriendo será por tres años, que empezarán á contarse desde el día en que se comunique al arrendatario la aprobación del remate, terminando en la misma fecha, transcurrido que sea dicho plazo.

2.º El tipo para la subasta será el de 106 pesetas anuales, haciéndose las proposiciones de viva voz por pujas á la llaña, durante media hora.

3.º El pago del precio en que se remate el expresado arrendamiento, se hará en la Tesorería del Estado, por trimestres adelantados.

4.º No podrán tomar parte en la subasta los que sean deudores al Estado.

5.º El arrendatario entregará la finca á la terminación de este contrato en el estado en que hoy se encuentra, no pudiendo por consiguiente hacer desmontes, terraplenes, roturaciones ni otras obras en el terreno arrendado, concretándose sólo al aprovechamiento de los pastos, sin menoscabo ni desperfecto de la finca.

6.º Para responder al cumplimiento de lo estipulado en la condición anterior, consignará el arrendatario en la Caja general de Depósitos, el importe de un trimestre del precio del arriendo, que le será de abono en el último de los referidos trimestres en que termina el contrato, si así procediese, ó la parte correspondiente si por el expresado concepto de conservación de la finca en buen estado, hubiere lugar á exigir alguna responsabilidad. Todo ello sin perjuicio de la indemnización á que tiene derecho el Estado si la de mejora de la finca importase mayor cantidad que la depositada.

7.º Si la finca fuese vendida ó la Superioridad dispusiera de ella, caducará de hecho y quedará rescindido este con-

trato, que se entenderá á riesgo y ventura del arrendatario, sin que por lo tanto tenga éste derecho á indemnización alguna por este concepto.

8.º Será de cuenta del arrendatario el pago de las contribuciones que se impongan á dichos terrenos, así como el importe del papel sellado y demás gastos que origine el contrato, derechos del perito tasador é importe del anuncio que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL.

9.º En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligación de pago en los términos estipulados, quedará rescindido este contrato, pudiendo disponer libremente el Estado de dichos terrenos en el estado de producción en que se encuentren y arrendarlos nuevamente en quiebra, sin perjuicio de ejercitar las acciones que le competen para reintegrarse de su crédito.

Madrid 20 de Abril de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez.

242.—c.

Ayuntamientos

Belmonte de Tajo

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se anuncia nuevamente la vacante de la Plaza de nueva creación de Farmacia Titular de esta Villa, con la asignación de quinientas pesetas anuales, pagadas por el Ayuntamiento por trimestres vencidos por las medicina que se suministren á cuarenta familias pobres de la Beneficencia.

El pueblo consta de 310 vecinos en esta provincia, partido judicial de Chinchón, y dista de la capital 50 kilómetros.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente diligenciadas, al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Belmonte de Tajo 18 de Abril de 1898. El Alcalde, Felipe Campo.

236.—b.

Bustarviejo

El padrón industrial de esta villa se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Bustarviejo á 19 de Abril de 1898. El Alcalde, Martín Pascual.

238.—c.

El padrón de cédulas personales de esta villa formado para el próximo ejercicio de 1898 á 1899 se halla terminado y expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Bustarviejo á 19 de Abril de 1898. El Alcalde, Martín Pascual.

238.—o.

Campo Real

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón general de la contribución industrial de este término municipal formado para el ejercicio económico de 1898 á 99, con el fin de oír reclamaciones y transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Campo Real 20 de Abril de 1898.—El Alcalde constitucional, Nicolás Alonso.

238.—d.

Cabanillas de la Sierra

El padrón de cédulas personales de esta villa para el año económico de 1898 á 99, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para admitir las reclamaciones que sobre el mismo se presenten.

Cabanillas de la Sierra 17 de Abril de 1898.—El Alcalde, Eulogio Espinosa.

235.—i.

Cercedilla

D. Hipólito Sáenz de Miera, Alcalde de esta villa, de Cercedilla.

Hago saber: Que en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios ó locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes ó oficios, industrias ó comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exención; quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal, de conformidad á lo que el art. 7.º del citado decreto preceptúa.

Cercedilla á 19 de Abril de 1898.—El Alcalde, Hipólito Sáenz de Miera

235.—t.

Colmenar Viejo

Los proyectos de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico de 1898-99, y adicional del corriente ejercicio, se hallan de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Colmenar Viejo 18 de Abril de 1898.—El Alcalde, A. Madridano.

234.—e.

Collado Mediano

El día 1.º de Mayo venidero, de la once á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta población, durante el ejercicio económico de 1898 á 99, con sujeción al tipo y condiciones del pliego que, aprobado por la Administración de Hacienda, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Collado Mediano 17 de Abril 1898.—El Alcalde, Victoriano Bernáez.—Por su mandado El Secretario, Antonio Hernáez.

234.—l.

El Alamo

El arriendo en pública subasta de los derechos de consumos y recargos municipales de esta localidad para el año próximo pasado venidero de 1898 á 99, tendrá lugar á la exclusiva por las especies de carnes de hebra, aceites de todas clases, aguardientes, alcoholes licorosos y sal común; y á venta libre las demás especies tarifadas y por grupos separados el día primero del próximo mes de Mayo de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó Regidor en quien delegue, debiéndose sugetar los licitadores al hacer sus proposiciones á los tipos fijados y condiciones del pliego

que en la Secretaría del repetido Ayuntamiento se hallan de manifiesto.

El Alamo á 16 de Abril de 1898.—El Alcalde, Balbino Ortega.

231.—o.

El Boalo

Terminado el padrón industrial de este término municipal formado para el próximo año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público, por término de ocho días, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que sea examinado y presentadas cuantas reclamaciones crean conveniente.

Distrito de El Boalo 17 de Abril de 1898.—El Alcalde, Luis Esteban.

235.—n.

El Padrón de cédulas personales de este distrito formado para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Distrito de El Boalo 17 de Abril de 1898.—El Alcalde, Luis Esteban.

235.—j.

El Berrueco

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1896 á 97, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasados los cuales se les dará la tramitación reglamentaria.

El Berrueco 16 de Abril de 1898.—El Alcalde, Narciso Monteros.

231.—r.

El padrón general de la industria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

El Berrueco 16 de Abril de 1898.—El Alcalde, Narciso Monteros.

238.—e.

Con autorización de la Administración de Hacienda de la provincia, se arriendan en pública subasta á la venta libre, los artículos de consumos de esta villa para el próximo ejercicio de 1898 á 99, cuyo remate tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo venidero en la Casa Consistorial de esta villa, á la hora de las doce de la mañana; bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y aprobado por la superioridad.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

El Berrueco 20 de Abril de 1898.—El Alcalde, Narciso Monteros.

240.—e.

Escorial

Se halla formado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de cédulas personales, para el ejercicio de 1898 á 99, á fin de que, los contribuyentes en él comprendidos, puedan enterarse y hacer las reclamaciones convenientes.

Escorial 16 de Abril de 1898.—El Alcalde, Gregorio Mújica.

235.—l.

Fresnedillas

El padrón de cédulas personales de esta villa, para el ejercicio de 1898 á 99, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Fresnedillas 11 de Abril de 1898.—El Alcalde, Julián de la Plaza.

231.—j.

El padrón industrial de esta villa, formado en cumplimiento del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Fresnedillas 14 de Abril de 1898.—El Alcalde, Julián de la Plaza.

231.—f.

La matrícula de subsidio industrial de esta villa, para el ejercicio de 1898 á 99, se halla terminada y expuesta al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Fresnedillas 21 de Abril de 1898.—El Alcalde, Julián de la Plaza.

240.—c.

Fresno de Torote

El padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados incluidos en el mismo, y oír las reclamaciones que se presenten; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fresno de Torote á 14 de Abril de 1898.—El Alcalde, P. A., Santiago Fresno.

231.—l.

Fuente el Saz

Con autorización superior se subastan en este pueblo, los ramos de consumos con facultad de venta exclusiva al por menor, para el próximo ejercicio de 1898 á 99, y á venta libre los cereales, sus harinas, legumbres y demás, que no gozan de aquel beneficio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, para conocimiento del público en general.

Y para su remate se ha señalado el domingo 8 de Mayo venidero, á las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial.

Fuente el Saz 17 de Abril de 1898.—El Alcalde accidental, Angel Rodrigo.

234.—m.

Galapagar

Sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, se celebrará en la sala de sesiones de la Casa Consistorial el día 1.º de Mayo próximo, desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde, la subasta por pujas á la llana, con la facultad de venta libre, de los derechos de consumos y recargos autorizados, que se devenguen en todo el año económico de 1898 á 99, en todas las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento del ramo y además los alcoholes, aguardientes y licores que se destinan al consumo personal.

El importe de los derechos y recargos de todas las especies expresadas objeto del arriendo, ascienden á la cantidad de 2.337 pesetas, 50 céntimos; los recargos establecidos á 1.443'38, el 3 por 100 de cobranza á 57'38 y el 2 por 100 de recargo transitorio á 46'76, estando el pliego de condiciones y el presupuesto con la tasación de cada especie en la Secretaría del municipio; la fianza será perso-

nal á juicio del Ayuntamiento y la garantía para hacer postura el 2 por 100 del tipo total de los ramos.

Galapagar 16 de Abril de 1898.—El Alcalde, Eugenio Martínez.

231.—p.

Gargantilla

El padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gargantilla á 15 de Abril de 1898.—El Alcalde, Demetrio Martín.

231.—m.

Previa autorización de la Superioridad, se arrienda en esta villa por todo el próximo año económico de 1898 á 99, y con la facultad de venta libre, los derechos de consumos y sus recargos de las especies comprendidas en tarifa oficial vigente, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 1.º del próximo mes de Mayo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gargantilla á 17 de Abril de 1898.—El Alcalde, Demetrio Martín.

234.—n.

Hortaleza

El presupuesto ordinario de esta villa para 1898 á 99, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y á los efectos que determina la ley Municipal vigente.

Hortaleza 15 de Abril de 1898.—El Alcalde, Julián Morales.

234.—f.

La Hiruela

El padrón de cédulas personales de este término, formado para el ejercicio de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público, por espacio de quince días; pasados no serán admitidas las reclamaciones.

La Hiruela 15 de Abril de 1898.—El Alcalde, Leciterio Fonseca.

235.—m.

Las Rozas

El padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Las Rozas 15 de Abril de 1898.—El Alcalde, Vicente Bravo.

231.—n.

Valdeavero

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo por la venta á la exclusiva y al por menor de las especies de consumos de los líquidos y carnes para hacer efectivo el cupo del próximo año económico 1898 á 99, cuyo importe asciende á la cantidad de 1.111 pesetas 22 céntimos, el cupo para el Tesoro, el recargo municipal del 100 por 100 ó el 3 por 100 de recaudación, y el 2 por 100 de impuesto transitorio cuyo total es de 2.006 pesetas 54 céntimos, se anuncia á la primera subasta el día 1.º de Mayo próximo, la segunda el día 11 de dicho mes, y la tercera, si necesario fuese, el día 21 del mismo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del re-

mate horas de las diez de su mañana de dichos días, para tomar parte en la subasta tendrá que ingresar en la Depósito municipal el 2 por 100 del tipo de la misma; la fianza suficiente no bajará de la cuarta parte de dicho tipo.

Valdeavero 20 de Abril de 1898.—El Alcalde, Agustín Sanz.

238.—m.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies de cereales jabón, pescados y carbón vegetal, para hacer efectivo el cupo para el próximo año económico de 1898 á 99, cuyo importe asciende á la cantidad de 338 pesetas 3 céntimos, el cupo del Tesoro 338, pesetas 3 céntimos, el recargo municipal del 100 por 100 y el 10 por 100 y el 3 por 100 de recaudación y 6 80 de el importe impuesto transitorio que hacen un total de 692 pesetas 93 céntimos, se anuncia la primera subasta el día 1.º de Mayo próximo, y la segunda si necesario fuese, el día 11 de dicho mes horas de las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Valdeavero 20 de Abril de 1898.—El Alcalde, Agustín Sanz.

238.—n.

Velilla de San Antonio

El día 1.º del próximo mes de Mayo, á las diez de la mañana, en la sala consistorial y ante la Corporación municipal de esta villa, tendrá lugar la subasta en público remate para el arriendo de los derechos de consumos con abasto y venta exclusiva al por menor en las especies de vino, vinagre, aguardiente, aceites, tocino, carnes de hebra y sal, y el de los derechos con venta libre en todas las demás de que consta la tarifa primera con sus respectivos recargos municipales del 100 por 100 por todo el año económico de 1898 á 99; bajo el tipo y condiciones que están aprobadas y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estarán en el acto del remate.

Se convoca á los gremios de cosecheros, fabricantes ó especuladores, para que soliciten, si lo desean, los conciertos, pudiéndolo verificar hasta el día 30 del presente mes, pues pasado dicho día no serán admitidos.

En el mismo día y sitio, á las doce de la mañana, se hará también subasta en público remate para el arriendo de los arbitrios municipales de derecho sobre puestos públicos y pesos y medidas, por el mismo año, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto.

Lo que se hace público por el presente anuncio llamando licitadores.

Velilla de San Antonio 17 de Abril de 1898.—El Alcalde, Benito Díaz.

235.—b.

El proyecto de presupuesto municipal de ingresos y gastos formado por la respectiva Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de esta villa aprobado por éste se halla de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para oír reclamaciones, y después ser sometido al examen y aprobación de la Junta municipal y rija en el año económico de 1898 á 99.

También se halla terminado y expuesto al público en la misma Secretaría y por el término de quince días, el padrón de cédulas personales formado con arreglo á instrucción para el citado año de

1898 á 99, para oír reclamaciones durante dicho plazo.

Y por último formada la matrícula de subsidio industrial para igual ejercicio queda expuesta al público, durante el término de quince días, en la misma Secretaría, para que pueda ser examinada y hacer reclamaciones dentro del término de su exposición.

Velilla de San Antonio 17 de Abril de 1898.—El Alcalde, Benito Díaz.

234.—h.

Venturada

El padrón de cédulas personales de esta localidad para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Venturada 12 de Abril de 1898.—El Alcalde, Manuel de la Morena.

235.—g.

Se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la contribución industrial y de subsidio de esta localidad, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Venturada 12 de Abril de 1898.—El Alcalde, Manuel de la Morena.

236.—d.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Administración de Hacienda de esta provincia, se arrienda en pública subasta en un sólo remate, el día 27 de los corrientes, á las once de su mañana, el impuesto [de consumos que marca el art 279 del Reglamento de consumos, vigente con la venta exclusiva al por menor, para el próximo año económico de 1898 á 99, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar en la referida Secretaría.

Lo que anuncia al público para su conocimiento.

Venturada 12 de Abril de 1898.—El Alcalde, Manuel de la Morena.

235.—e.

Villa del Prado

El Ayuntamiento de esta villa de Prado, arrienda en pública subasta y por todo el año económico de 1898 á 99, el arbitrio de cántara y romana ó sea los pesos y medidas por la cantidad de pesetas 10.000, habiendo designado para celebrar el remate el día 29 de Mayo próximo, de diez á doce de la mañana, ante el Ayuntamiento en la sala capitular; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y hoy se encuentra en la Secretaría municipal para todo e que quiera enterarse de su contenido y tomar parte en la licitación.

Villa del Prado 21 de Abril 1898.—Joaquín Requilon.

240.—h.

El Ayuntamiento de esta Villa del Prado, arrienda en pública subasta por todo el año económico de 1898 á 99, el edificio matadero público por la cantidad de 500 pesetas; habiendo designado para los remates los días 29 de Mayo y 5 de Junio próximo, de diez á doce de la mañana en la sala capitular y ante el Ayuntamiento, á donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, y hoy se encuentra en la Secretaría municipal para todo el que quie-

ra enterarse de su contenido y tomar parte en la licitación.

Villa del Prado 21 de Abril 1898.— Joaquín Requilon. 238.—s.

Villaconejos

El presupuesto ordinario de este municipio para el ejercicio económico de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que crean convenientes contra el mismo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna que hicieren.

Villaconejos á 9 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pedro de Blas. 234.—i.

Villamanta

Con la superior autorización se rematan en pública subasta en estas Casas Consistoriales el día 1.º de Mayo próximo, y con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, los derechos de los artículos de consumos de la venta exclusiva al por menor consistentes en las carnes de hebra frescas y saladas, tocinos y embutidos, aceites de comer y de arder, vinos de todas clases, alcoholes y aguardientes, y sal común, bajo el tipo de 1.649 pesetas, 5 céntimos todos ellos, y los derechos también de la venta libre consistentes en los cereales pan cocido, jabones y demás legumbres por la cantidad de 584 pesetas 50 céntimos, en cuyas cantidades se hallan incluidos los recargos municipales, 3 por 100 de recaudación y conducción y 2 por 100 del impuesto transitorio para el próximo año económico de 1898 á 99.

Para hacer proposiciones en esta subasta se hace preciso que el que lo verifique presente la carta de pago de haber consignado en la Depositaria de fondos municipales el 5 por 100 de la cantidad con que figure ó figuren los ramos á que haga postura, pudiendo después al que se le haya adjudicado el remate, presentar fianza personal de suficiente garantía á juicio del Ayuntamiento si no hubiere licitador que la ofrezca en metálico.

Villamanta 13 de Abril de 1898.—El Alcalde, Julián García. 235.—d.

El padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que crean necesarias.

Villamanta 18 de Abril de 1898.—El Alcalde, Julián García. 235.—r.

La matrícula del subsidio industrial de esta villa, para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan enterarse y reclamar si lo creyeren conveniente.

Villamanta 20 de Abril de 1898.—El Alcalde, Julián García. 238.—f.

Villamanrique de Tajo

Aprobado por la superioridad el correspondiente pliego de condiciones, el día 15 de Mayo próximo, á las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en es-

tas Salas Consistoriales, la subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos, correspondientes á esta villa en el ejercicio de 1898 á 99, que asciende con sus recargos autorizados á 2.635 pesetas 47 céntimos.

La subasta se verificará con sujeción en un todo, al pliego de condiciones referido que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamanrique de Tajo 16 de Abril de 1898.—El Alcalde, Antonio Garbia. 235.—c.

Villamantilla

Aprobados por la superioridad los pliegos de condiciones respectivos, bajo el tipo y con sujeción á los mismos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrán lugar el día 30 del actual, en el salón de sesiones, las subastas de los derechos sobre los artículos de consumo para el ejercicio económico de 1898 á 99, empezando á las diez en punto de la mañana y terminando á las doce de la misma.

Villamantilla 15 de Abril de 1898.—El Alcalde, Raimundo Lozano. 235.—f.

Villanueva de Perales

El día 8 de Mayo próximo, y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de venta exclusiva y libre de las especies de consumos, alcoholes y sal, por todo el año económico de 1898 á 99, bajo el tipo de 1.107 pesetas 97 céntimos, y con estricta sujeción, al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la misma.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villanueva de Perales á 14 de Abril de 1898.—El Alcalde, Francisco Román. 235.—g.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales, para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99.

Villanueva de Perales á 16 de Abril de 1898.—El Alcalde, Francisco Román. 235.—s.

Villavieja

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, la matrícula de subsidio, industrial y de comercio de este término para el ejercicio de 1898 á 99, con el fin de que los que se hallan comprendidos en ella ó cualquiera otra persona, puedan enterarse y reclamar de agravio si así lo hubiere.

Villavieja 19 de Abril de 1898.—El Alcalde, Mariano Carretero. 238.—g.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo, pasados los cuales se considerarán inoportunas.

Villavieja á 19 de Abril de 1898.—El Alcalde, Mariano Carretero. 238.—b.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en 21 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en autos promovidos por Doña Luisa Vilaplana y Martín, mayor de edad, viuda y vecina de esta Corte, sobre declaración de heredera abintestato de su marido D. Eugenio Valar y Vilaplana, de cincuenta y ocho años de edad, natural de Alcoy, hijo legítimo de D. Miguel Valar y Pérez y de Doña María Vilaplana y Compañy, Capitán retirado y vecino que fué de esta Corte, se hace saber el fallecimiento sin testar de ésta, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que su cónyuge á la herencia del D. Eugenio Valar y Vilaplana, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días.

Madrid 25 de Abril de 1898.—V.º B.º=El Sr. Juez, Aguilera Meléndez =El Escribano, Ezequiel Arizmendi 9.

LATINA

En virtud de providencia dictada en esta fecha, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Ladislao Manuel León y Oncins, sobre pago de 23.035 pesetas 32 céntimos, intereses legales y costas, contra Doña Carolina Gómez y Ceballos; se ha mandado citar de remate por medio del presente, á dicha señora para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en cualquiera de los periódicos oficiales, comparezca y se persone en estos autos, oponiéndose á la ejecución propuesta por el primero si le conviene; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se hace saber á dicha Doña Carolina Gómez y Ceballos, que se ha practicado en 22 del actual, el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Madrid á 25 de Abril de 1898.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, J. Carlos y Alix.—El actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

Y para su inserción en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, expido el presente en Madrid á 25 de Abril de 1898.—El actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. 6.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita á Candelaria Subia y Antonio Basanta, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 4 de Mayo, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, número 7, á las diez de su mañana, á la celebración del oportuno juicio de faltas; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1898.—V.º B.º= Cristóbal Bordín.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 236.—n.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Francisco Pomares, de diez y ocho años, natural de Boenies, provincia de Oviedo y que dijo vivir en la calle del Mesón de Paredes, 21, tienda, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Abril de 1898.—V.º B.º= Fontán.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 226.—t.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán, y Marcó Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Sebastian González Maestro, y que dijo vivir en la plaza de Armas, núm. 2, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Abril de 1898.—V.º B.º= Fontán.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 226.—s.

Comisaría de guerra de Leganés

El Comisario de guerra Interventor de Subsistencias y Utensilios militares de Leganés.

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á las Factorías militares de este punto, harina de todo pan, sal, leña, cebada, paja, petróleo, carbón y esparto; se pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos á fin de que puedan presentar sus ofertas suscritas á las once de la mañana del día 10 de Mayo próximo en la Comisaría de guerra de esta villa, sita en la calle de la Cantimplora, núm. 3.

Leganés 20 de Abril de 1898.—El Comisario de guerra.—P. O. El Oficial primero, Leonardo Núñez. 242.—d.

EL FARO

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Balance de situación en fin de Diciembre de 1897

ACTIVO	Pesetas.
Valor de 182 acciones y cinco amparadas.....	91.250
Dividendos pasivos de 182 acciones y demás.....	4.554
Importe del suministro con relación al coste.....	96.078 98
Existencia en caja en recibos y metálico.....	7.064 51
TOTAL.....	198.947 44
PASIVO	
Valor de 565 obligaciones..	100.000
Gastado durante el año...	4.584 60
Ganancias y pérdidas.....	94 412 84
TOTAL.....	198.947 44

Madrid 10 Enero de 1898.—V.º B.º=El Presidente, Benito Alderete.—El Contador, Pedro Ganna. 18.—p.

Escuela Tipográfica del Hospicio.
18. Telefono 182